

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS COMISIONES DE FESTEJOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. ANUALIDAD 2024.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP n.º 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Bases de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) procedentes de la aplicación presupuestaria asignados al departamento de Festejos y Eventos: 3380 4890901, SUBVENCIONES EVENTOS Y FESTEJOS prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana estando esta modalidad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

La cuantía de las subvenciones, vendrán asignadas en función de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y cuya adjudicación se otorgará proporcionalmente, en función de la valoración de los criterios expuestos en la base 6 de la presente convocatoria, con el límite fijado dentro del crédito disponible.

Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 1/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 45.000,00 €, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

3. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comisiones de Fiestas de aquellos barrios del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, legalmente constituidas, e inscritas en el Censo de Comisiones de Fiestas de este Ayuntamiento, que serán consideradas responsables de su organización.

2.- Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- a. Actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- b. Fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades de vecinos.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Adquisición de fuegos artificiales
- b. Adquisición de material decorativo
- c. Gastos del seguro de responsabilidad civil
- d. Gastos de actuaciones musicales, actividades infantiles, lúdicas, deportivas, teatrales.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este punto, concediéndose subvención a un proyecto por Comisión de fiesta de aquellos barrios del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

La cuantía de las subvenciones, vendrán asignadas en función de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y cuya



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 2/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

adjudicación se otorgará proporcionalmente, en función de la valoración de los criterios expuestos en la base 13ª de la presente convocatoria, con el límite fijado dentro del crédito disponible .

Criterios de valoración:

- 1.- Grado de participación vecinal, teniendo en cuenta las características del barrio, la infraestructura y la población.
- 2.- Presupuesto global de gastos e ingresos con los que cuente la comisión de fiestas.
- 3.- Calidad del Programa de actividades a realizar para la celebración de las fiestas.
- 4.- Programas que incluyan muestras de las diversas formas de cultura tradicional: Folklore, deportes autóctonos, artesanía, gastronomía, etc.

6. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Solicitud y plazo de presentación.

Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** referida a **un único proyecto**, en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los presidentes o representantes legales de la Comisión de Fiestas, según el modelo establecido (**Anexo I de la Convocatoria**) y deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento dirigiéndolas a la Concejalía de Festejos **en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Página Web de la Corporación.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en el apartado 9 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación y justificación de los criterios.

A las solicitudes se les unirán los siguientes documentos:

- 1.- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como en su caso de la representación en la que actúe. D.N.I. o CIF.



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 3/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

2.- Certificado del acuerdo tomado para constituirse como Comisión de Fiestas, así como relación de cargos de la Comisión en el que se refleje el nombre, cargo y D.N.I. de cada uno de sus miembros.

3.- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso. (**Anexo II de la Convocatoria**)

4.- Certificado de no deudor de este Ayuntamiento.

5.- Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen, número previsible de participantes, incluyendo lugares y calendario de celebración. (**Anexo III de la Convocatoria**)

6.- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas con expresión de los ingresos previstos y de los gastos. (**Anexo IV de la Convocatoria**)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00 €) , el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- Certificado emitido por Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes.



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 4/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

8.- Alta a terceros (Certificación de la Entidad Bancaria en el que conste el código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican al Banco, Oficina, el dígito control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención).

9.- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general suscrita por la Comisión de Fiestas, por los daños y perjuicios que pudieran producirse en personas o cosas, con motivo de la celebración de la fiesta que deberá tener cobertura suficiente.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. Instrucción y resolución provisional.

La instrucción del procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, será el Departamento de Festejos corresponderá al órgano designado por las bases reguladoras específicas, bajo la dirección del Concejal del Área, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas por la Comisión de selección integrada por un/a técnico/a municipal del área, el Concejal del Área y representantes de las comisiones de fiestas de distintos barrios o en su caso, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que elevarán la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por escrito con la causa de su no concesión, **concediéndole al interesado un plazo de 10 días para presentar alegaciones.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresara el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 5/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

7.2. Resolución

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde-Presidente u órgano competente, resolverá el procedimiento motivadamente, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

2.- La resolución de la concesión contendrá expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera dictado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención, debiendo hacer constar en todo caso la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- En la resolución se podrán de manifiesto a los interesados, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano competente y plazo para interponerlos.

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo **Anexo V**, que se adjunta a la presente Convocatoria

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada dicha solicitud.

El Alcalde- Presidente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las subvenciones concedidas, así como un extracto de la resolución por la que se ordene la publicación indicando los lugares donde se



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 6/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

encuentra expuesto su contenido íntegro, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La publicación en el BOP tendrá el carácter de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45, 1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse. La resolución será igualmente publicada en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención, en atención a la actividad a desarrollar, con el fin de poder contar con la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a los proyectos presentados, estableciendo en la convocatoria correspondiente las garantías que deberán aportar los beneficiarios de la subvención.

Las subvenciones concedidas a las comisiones de fiestas serán abonadas por transferencia bancaria.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones previstas en las presentes bases son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellas comisiones de fiestas que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.

11. JUSTIFICACIÓN

11.1 Cuenta justificativa

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa por** la TOTALIDAD del proyecto o actividad ejecutada, que **consistirá en:**



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 7/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

a) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal sobre:

- El importe total del gasto contraído por las actividades objeto de la subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente ordenanza y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Realización de la actividad, que las cantidades referidas han sido aplicadas en su totalidad a la ejecución del proyecto objeto de subvención y que los mismos están efectivamente pagados.

b) Justificantes económicos de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante facturas justificativas (facturas originales, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación). **(Anexo VI de la Convocatoria)**

c) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a través del área competente por razón de la materia.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00 €) , el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Se deberá aportar tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

11.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de 30 días a partir de la fecha en la que se realizó la actividad o programa de actividades.

Si no se justifica debidamente se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 8/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

el área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se le concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el apartado 13 de esta convocatoria.

12. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 9/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

h) En los demás supuestos recogidos en la normativa reguladora de la subvención.

i) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, exceda del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.- Cuando se trate de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, el exceso al que se refiere el apartado anterior, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquellas.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio si el reintegro no tiene lugar en los plazos señalados.

5.- Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, inspección o control se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, se dejará constancia en el expediente de tales indicios, y se podrán acordar como medidas cautelares la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifieste. La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

13. PROCESO DE REINTEGRO:

1.- El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 10/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

2.- Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.

3.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancias del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada de otro órgano o a instancia de órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.

4.- En la tramitación de procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado.

5.- Verificada la indebida aplicación total o parcial de los fondos concedidos, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlos en la Tesorería de este Ayuntamiento, advirtiéndole que, en caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 11/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

15. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses **contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución**

16. ANEXOS.

- ANEXO I. Solicitud de Subvención.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Proyecto de actuación.
- ANEXO IV. Presupuesto previsto.
- ANEXO V. Aceptación de la Subvención.
- ANEXO VI. Relación de justificantes económicos.



Firmado por:	CRISTINA RAMOS MARÍA - Licenciado/A en Derecho YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-05-2024 09:38:00 Fecha: 15-05-2024 09:42:38	
Nº expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): 1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1047C8362E7D68E54828BFE6E7427869			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2024 09:43:14	- 12/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2024 09:43:17	